

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0229

26 de Marzo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SIXTA TULIA MOLINA DE CARDONA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 0722 DEL 15 DE MARZO DE 2018**

Persona a notificar: **SIXTA TULIA MOLINA DE CARDONA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 21 # 25 25 B/ SAN JOSÉ**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 26 de Marzo de 2018

Señora:

SIXTA TULIA MOLINA DE CARDONA

CALLE 21 # 25 25 B/ SAN JOSÉ

Teléfono: 3116790107

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 0722 DEL 15 DE MARZO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0229 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0722 DEL 15 DE MARZO DE 2018**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 30324”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0722

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 30324

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **SIXTA TULIA MOLINA DE CARDONA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita que no se le hagan cobros por servicio de Alcantarillado al predio ubicado en la **CALLE 21 # 25-25 BARRIO SAN JOSÉ**, identificado con **Matrícula 30324**, ya que en el inmueble no se cuenta con este servicio, adicionalmente que se le diga que pasa con todo lo que le ha sido cobrado por tal concepto.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 21 # 25-25 BARRIO SAN JOSÉ**, identificado con **Matrícula 30324**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este Despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 30324**, la cual se llevó a cabo el día 13 de Marzo de 2018 y arrojó lo siguiente: "SERIE 5679, **LECTURA 1364**, SEGUN INFORMACIÓN DE LOS VECINOS EL ALCANTARILLADO DEL SECTOR LO VIERTEN A LA CAÑADA, EL INQUILINO DEL SÓTANO NO PERMITIO INGRESO".
4. Que del resultado de visitas de verificación practicadas en predios aledaños, se tiene que efectivamente en el sector no se cuenta con servicio de alcantarillado, pues el vertimiento se hace en una cañada cercana. **Matrícula 30324**.
5. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
6. Que dado lo anterior, se dispondrá realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de alcantarillado en los últimos cinco (5) períodos, al predio identificado con **Matrícula 30324** y los valores que se generen como consecuencia de la reliquidación, serán cargados como saldo a favor en el servicio de acueducto, para los próximos períodos de facturación.
7. Que se dispondrá al área de facturación de la Entidad, no continuar facturando valores por concepto de alcantarillado al predio identificado con **Matrícula 30324**.

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **SIXTA TULIA MOLINA DE CARDONA**, en el sentido de ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de alcantarillado de los últimos cinco (5) períodos, del predio ubicado en la **CALLE 21 # 25-25 BARRIO SAN JOSÉ**, identificado con **Matrícula 30324** y cargar como saldo a favor en el servicio de acueducto, los valores que se generen como consecuencia de la reliquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, no continuar facturando valores por concepto de alcantarillado, al predio ubicado en la **CALLE 21 # 25-25 BARRIO SAN JOSÉ**, identificado con **Matrícula 30324**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **SIXTA TULIA MOLINA DE CARDONA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial